

LA VERDAD.

PERIODICO POLITICO, RELIJIOSO, LITERARIO E INDUSTRIAL.

La Redaccion se halla establecida en la calle de los Baños núm. 15.— Saldará todos los días en un pliego de tamaño maquila, y costará por suscripción 12 rs. al mes en este punto, y 16 rs. en los demás franco de porte.

Se suscribe en las principales librerías del Reino, y en todas las Administraciones de Correos. Los avisos y comunicados podrán dirigirse francos de portes á la Redaccion del periódico establecido en Barcelona.

Los comisionados por las reuniones de electores celebradas en los respectivos partidos judiciales de esta provincia, guiados únicamente por la idea del bien general del país, proponen la siguiente.

CANDIDATURA.

Constitucion de 1837. Trono de Isabel II. Gobierno fuerte, imparcial y económico. Orden público. Proteccion y fomento de los intereses materiales.

DIPUTADOS.

- Excmo. Sr. D. Juan Prim, conde de Reus, mariscal de campo de los ejércitos nacionales y ex-diputado á Cortes por esta provincia.
- D. Antonio Satérras, hacendado y antiguo diputado á Cortes por esta provincia.
- D. José María de Gispert, hacendado, comandante del cuerpo de Artillería y antiguo diputado á Cortes.
- D. Jacinto Felix Domenech, actual ministro de la gobernacion de la Península.
- Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela, literato distinguido y mariscal de campo.
- D. Francisco Perpiñá, letrado, propietario y antiguo Diputado á Cortes.
- D. Tomás Coma, comerciante, fabricante, propietario y antiguo diputado á Cortes.
- Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, orador eminente antiguo ministro, y diputado á Cortes.
- D. Jaime Badía, comerciante, propietario y antiguo diputado á Cortes.
- D. Ramon Martí y de Eixalá, letrado, propietario, catedrático que fué de derecho español en la Universidad literaria de Barcelona, profesor de Ideología en la academia de ciencias y director del instituto barcelonés.
- D. Estéban Sairó, comisionado régio que ha sido para la inspeccion y estadística de la industria fabril de Cataluña.
- D. Lorenzo Milans del Bosch, coronel de infantería y diputado á Cortes en la última legislatura.
- D. Carlos Llauder, abogado y propietario.
- D. Ramon de Bacardí, hacendado y antiguo diputado á Cortes.

PROPUESTA PARA SENADORES.

- Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Castaños duque de Bailen, ex-senador.
- Sr. D. José Bertran y Ros, hacendado, ex-oidor y alcalde 1.º constitucional de Barcelona.
- Excmo. Sr. Marqués de Miraflores, hábil diplomático y antiguo senador.
- D. Antonio Ubach, regente que ha sido de la audiencia territorial de Galicia y propietario en Barcelona.
- Excmo. Sr. D. José Manso, hacendado, teniente General, y presidente que fué de la asociacion de proteccion y fomento de la industria.
- D. Isidro Sabreriva, hacendado y letrado.
- Sr. Marqués de Castellodorrius, individuo de la actual diputacion provincial.
- Excmo. Sr. Baron de Meer, hacendado y teniente general.
- D. Francisco Viñas, comerciante, hacendado y diputado electo en otra legislatura.
- D. Isidro Valls, canónigo de la santa Iglesia de Barcelona.
- Excmo. Sr. D. Miguel Tacon, teniente general de la armada.
- D. Valentin Esparó, fabricante y propietario, y presidente que fué de la comision de Fábricas de Cataluña.
- D. Próspero de Bofarull, propietario y antiguo archivero de la corona de Aragon.
- D. Leodegario Serra, comerciante y hacendado.
- D. José Dachs, labrador hacendado.

Barcelona 28 de noviembre de 1843.

El comisionado por la reunion de electores celebrada en el partido judicial de Arenys de Mar, Antonio Ristó. — Por las de los cuatro partidos de Barcelona, marques de Llió, Joaquin Maria de Gispert y de Angli. Antonio Monmany, Joaquin Martí y Codolar. — Por la del

partido de Berga, Mariano Noguera. — Por la del partido de Granollers, Narciso Pereanton. — Por la del partido de Igualada, Francisco Carles. — Por la del partido de Manresa, Francisco Buhigas. — Por la del partido de Martoró, Joaquin Martí y Andreu. — Por la del partido de San Feliu de Llobregat, Juan Ferrer y Vilajuana. — Por la del partido de Tarrasa, Antonio Ubach. — Por la del partido de Vich, Francisco Bofill. — Por la del partido de Vilafranca, Rafael Soler.

CRONICA INTERIOR.

CORREO DE MADRID.

1.º de diciembre.

Sabemos positivamente que én el primer decreto extendido la noche para la exoneracion del señor Olózaga, se ha suprimido una circunstancia muy agravante, que justificaba plenamente toda la gravedad del atentado, que ha dejado atónito al pueblo madrileño. S. M. decia en su real decreto que exoneraba al presidente del consejo de ministros POR GRAVÍSIMOS MOTIVOS QUE ME RESERVO. El señor Frias queriendo sin duda atenuar la culpabilidad del señor Olózaga, volvió á palacio é inclinó el ánimo de S. M. para que la exoneracion se publicase tal como la venían nuestros lectores en otro lugar del periódico.

Esta noche parece que se reunirán en palacio una diputacion de la grandeza, los presidentes de los cuerpos colegisladores, y otras personas notables con el objeto de extender solemnemente un acta del atentado que ha motivado la caída del señor Olózaga.

El general Serrano se cree que es el designado para la presidencia del consejo de ministros.

Una diputacion compuesta de algunos diputados de la fraccion Madoz, se dirigió á palacio con el objeto de obtener una audiencia de S. M., pero no fue recibida.

El Sr. Olózaga parece que habia asistido á la reunion Madoz á donde se acordó el oficioso paso anterior.

S. M. ha paseado hoy en el Prado y ha sido muy victoreada.

A esta hora, que son las cinco, han sido llamados á palacio los Sres Cortina, Madoz y Moreno Lopez, no sabemos con que objeto.

Anoche parece que se reunieron gran número de beneméritos oficiales del ejército con el objeto de hacer renuncia de sus empleos y condecoraciones, justamente ofendidos, de resultas de la escandalosa y perjudicial orden sobre revalidacion de los empleos dados por Espartero.

(Posdata.)

Hoy ha llamado S. M. á los presidentes y vice-presidentes de los cuerpos colegisladores, con el objeto de consultarles acerca de la formacion del ministerio. Parece que estos señores han aconsejado á S. M. que se encargue de esta importante comision D. Pedro Pidal, en union con el general Serrano. No se sabe aun quienes compondrán el gabinete; pero si el actual ministro de la Guerra venciese la repugnancia que experimenta á continuar en el poder, se cree seria nombrado presidente del consejo de ministros, que se compondría ademas de los señores Gonzalez Bravo, Quinto, duque de Ribas y algunos otros. El Sr. Olózaga ha faltado á las condiciones de la situacion, creando un ministerio exclusivo. Lo con

niencia, la lógica y el voto público aconsejan que se vuelva al buen camino del que jamás hemos debido apartarnos, constituyéndose un gobierno en que entren hombres de los antiguos partidos, á fin de demostrar que la reconciliacion es todavia una verdad para los hombres leales y de corazon.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

«Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 47 de la Constitucion, vengo en exonerar á don Salustiano de Olózaga de los cargos de presidente del consejo de ministros y de ministro de Estado.—Está rubricado de la real mano.—Dado en Palacio á 29 de noviembre de 1843.— El ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, Joaquin de Frias.»

En vista de este documento creemos de la mayor importancia que se hagan públicas las gravísimas causas que le han dictado, para que la nacion española, la Europa y el mundo todo juzguen al hombre que, empujado por todos los partidos, colmado de mercedes, apoyado por la representacion nacional y agasajado por S. M., así abusó de la confianza de su Reina y de sus conciudadanos. He aquí la ampliacion de los hechos, como han llegado á nuestros oídos.

A las cuatro y media de la tarde de ayer se dignó S. M. llamar á su presencia al Sr. presidente del Congreso de los diputados D. Pedro Pidal, y habiendo acudido este al honroso llamamiento, S. M. se sirvió manifestarle: Que la noche anterior, estando en su despacho con el Señor Olózaga, le presentó este un decreto disolviendo las Cortes, y exigió la real firma. S. M. sin detenerse y con la mayor espontaneidad (porque sola absolutamente se hallaba con el ministro y nada habia dejado este traslucir cerca de aquella idea con que sorprendió á su Reina) le preguntó, que por qué queria disolver unas Cortes que acababan de declarar su mayoría. El Sr. Olózaga contestó que con las Cortes no se podía gobernar porque un diputado hacia cargos, otro preguntaba, otro interpellaba y así se perdía el tiempo y se creaban embrazos y entorpecimientos al gobierno. Apesar de estas reflexiones, S. M. abrigando en su sencillo corazon un sentimiento de gratitud hácia los que acaban de rendir al trono una prueba de homenaje y adhesion, se negó repetidamente á firmar el decreto. Insistió el ministro, y viendo que S. M. se levantó para marcharse, corrió á su encuentro, y cerró la puerta por donde iba salir la Reina: dirigió se entonces S. M. á otra puerta que habia en el despacho y tambien la cerró el Sr. Olózaga. S. M. volvió á su asiento, cubriéndose el rostro con ambas manos, y en aquel momento el desatentado ministro osó poner las suyas sobre la Reina de España, y cojiéndola el brazo hacerla firmar el Decreto!

Oyé esta relacion, en que no creemos que haya equivocacion esencial, el Sr. presidente del Congreso, y aconsejó á S. M. que siendo muy grave el caso, se sirviese llamar otras personas autorizadas, que podrian ser los señores vice-presidentes del Congreso. Fueron llamados en efecto, y se trasladaron al punto á Palacio los señores Alconar, Mazarredo, Quinto y Gonzales Bravo, delante de los cuales reprodujo la Reina la relacion del atentado. Acordó se tambien llamar á los señores Serrano y Frias, los cuales igualmente las gravísimas revelaciones de S. M. ePalabras de lealtad y de patriotismo salieron de los lábios

de todos aquellos ilustres ciudadanos, asegurando á su Reina que si existía por desgracia un español que se había atrevido á faltarle al respeto debido, esa mancha no podía caer sobre ningun partido, y mucho menos sobre la noble y caballerosa nacion española. El señor Alcon, á pesar de su carácter dulce y templado y de su edad provechosa, espresó estos sentimientos con extraordinario calor y visible conmocion. Tan distinguidos patricios no pudieron menos de manifestar á S. M. que tenia motivos fundados para haber retirado su confianza al señor Olózaga y que creian conveniente á su trono y á la patria la exoneracion del ministro. Asi se hizo en efecto refrendando el decreto el señor Frias y el revocatorio de la disolucion de las Cortes el señor Serrano. Motivos de delicadeza por las cuestiones que entre S. E. y el Sr. Olózaga han mediado impidieron al general Serrano firmar tambien el decreto de exoneracion, segun se le propuso.

Cuando finalizaba esta escena llegó á la antecámara don Salustiano Olózaga, trayendo en la mano la cartera del despacho. El gentil-hombre de guardia, que lo era el duque de Osuna, le manifestó que tenia la orden de que nadie entrase en la cámara de S. M.; pero el Sr. Olózaga no pudo menos de mostrar su sorpresa manifestando que sabia hallarse dentro el Sr. Frias; é insistió pidiendo al Sr. Duque que se sirviera pasar recado á S. M. Mientras lo verificaba el gentil-hombre, estuvo paseando el señor Olózaga por la antecámara sin que le llamase la atencion, ni aun para saludarla, la señora marquesa de Santa-Cruz y otras dos personas que allí estaban sentadas.

El duque de Osuna anunció á la Reina la presencia del ministro: S. M. contestó al duque dijese al señor Olózaga, que en aquel momento acababa de exonerarle de sus cargos y que en consecuencia se retirase á esperar sus órdenes. Habiendo comunicado solemnemente esta orden al interesado, el señor Olózaga, saludando con un movimiento pausado de cabeza, se volvió para la secretaría de Estado.

Esta es la relacion de los hechos que hemos oido á diferentes personas, todas respetables, todas fidedignas. Pero en una cuestion tan grave, en un hecho tan trascendental, ¿basta que nuestras palabras no se aparten un ápice de la verdad? No por cierto: preciso es, indispensable y urgente, que consten los hechos de una manera auténtica y solemne, para que lo increíble del suceso no ponga en duda su existencia; para que el interés de partido no desfigure la verdad; para que la calumnia no desvirtúe el eminente servicio que los buenos patriotas, cuyos nombres dejamos escritos, han prestado á su patria y á su Reina. Preciso, indispensable y urgente es que el ministro de Gracia y Justicia, como notario mayor de los reinos, ó un secretario de S. M. con ejercicio de decretos tome acta ante una reunion de notables de las palabras de la Reina, para que la verdad quede clara como la luz del mediodía y para que se proceda á lo que haya lugar.

¿Quién dijera que el primer acto de esta especie habia de ser el señor Olózaga quien lo ejecutase en esta tierra clásica de la lealtad y del respeto á sus reyes! Intimidar y arrancar por la violencia un decreto á una Reina, á una Señora, á una niña y justamente porque resistia una medida inmotivada, inconveniente é inicua, adoptada por el señor Olózaga! Hé aquí la mano de Dios precipitando á los que obran con dañada intencion, y se burlan de la buena fe de los hombres honrados y leales. El señor Olózaga, que proclamaba la coalicion para siempre, manifestando en las últimas reuniones electorales, que si le constase que la union no habia de durar mas que para aquellos actos, se retiraria de la escena política; el señor Olózaga, elevado á la presidencia del Congreso por la coalicion, y de allí á la del consejo de ministros; el señor Olózaga, que hasta pocos dias antes de subir al poder, defendia contra el señor Cortina la necesidad de un ministerio que representase exactamente la nueva situacion; el señor Olózaga, en fin, que fomentó con extraordinario afán y puso nombre al partido parlamentario, de todo prescindió al formar el gabinete, é ingrato con los que le levantaron en sus hombros, ni fué leal, ni consecuente, ni patriota. ¿Qué hicieron, sin embargo, los que tan cruelmente se vieron engañados? Mirando que la primera necesidad de esta infortunada nacion es la de un gobierno, ofrecieron y dieron su apoyo al gabinete progresista y anti-parlamentario del señor Olózaga.

Pero no estaba contento aun el ex-ministro, y en cambio de dos decretos que así contentaban al partido del orden como eran necesarios para la seguridad personal del gabinete, comenzó la reorganizacion del antiguo partido progresista inaugurando una reaccion por medio del decreto famoso sobre los últimos actos del ex-regente. Colocado en esta pendiente, ambicionando el puesto que dejó vacante entre sus partidarios don Baldomero Espartero, siguiendo las huellas de este que combatió al partido del orden porque no temia que se le rebelase, y halagó á los que tenian por costumbre debatir las cuestiones en las calles, el señor Olózaga preparó el golpe de gracia para las actuales Cortes, que lo nombraron su presidente, que ningun desaire le han hecho, y que acaban de demostrar en la última eleccion de presidente y tercer vice-presidente que predomina en ellas el espíritu de union y de reconciliacion.

Sin embargo, todos estos cargos son insignificantes al lado del que ha derribado del poder al señor Olózaga. Mucho temiamos de quien habia sorprendido el ánimo de los ministros anteriores para arrancarles la primera condecoracion de España, la que ostentan en su pecho casi todos los monarcas de Europa; mucho temiamos de quien habia faltado á todos sus compromisos, y tan frenéticamente ambicioso se habia mostrado; pero nunca creimos que arrebatase el toison de oro para profanar la púrpura sagrada de los reyes.

Fijense por tanto los hechos inmediata y solemnemente; que así interesa al trono, á la patria, á la libertad, y al buen nombre de los españoles, modelo en todos tiempos de nobles, leales y cumplidos caballeros.

(Heraldo.)

PROYECTO DE LEY ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS.

(Conclusion.)

En la mesa electoral se requiere ademas del presidente la presencia constante de los secretarios eserutadores durante la votacion, y la de los cuatro para el acto del escrutinio diario de votos.

Art. 19. Al dia siguiente de haberse acabado la votacion, y á la hora de las diez de la mañana, el presidente y secretarios formarán el resumen general de votos, y extenderán y firmarán el acta de todo el resultado, espresando el número total de electores que hay en el distrito, el número de estos que han tomado parte en la eleccion, y el número de los votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 20. Donde no haya mas que un distrito electoral se verificará el escrutinio general de que habla el artículo anterior ante el ayuntamiento pleno. Pero donde hubiere dos ó mas distritos, la mesa de cada uno nombrará despues de acabado el escrutinio, para comisionado de su seno uno de los eserutadores que al dia siguiente concurre con el acta de su distrito al escrutinio general. Este escrutinio se verificará ante el ayuntamiento pleno. Presidirá el alcalde y harán de eserutadores los cuatro comisionados mas jóvenes que concurren, si pasasen de este número, ó los que hubiere si no llegasen. Si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera otra causa no concurren algun comisionado, el alcalde, á quien se remitirá el acta del distrito á que pertenezca, la presentará á la junta para verificar el escrutinio.

Art. 21. Se formarán listas de mayor á menor de todas las personas que hayan obtenido votos para los respectivos cargos, y quedarán nombrados para individuos de ayuntamiento los que reunan el mayor número por el orden que marquen las espresadas listas. Cuando resultase empate entre dos ó mas para ser individuos de ayuntamiento, ó para quedar de suplentes, decidirá la suerte.

Art. 22. Concluida la eleccion de ayuntamientos se procederá en las parroquias ó feligresias á la de alcalde pedáneo. Se verificará la votacion el domingo próximo bajo la presidencia de un individuo de ayuntamiento nombrado por el alcalde, haciendo de eserutadores los dos vecinos electores de menos edad que sepan leer y escribir, y publicado el resultado se pasará el acta al mismo alcalde.

Art. 23. El presidente y eserutadores en cada distrito, y el presidente y todos los comisionados de la junta de escrutinio general, resolverán cada dia definitivamente, y á pluralidad de votos, cuantas dudas, reclamaciones y protestas se susciten. La junta de escrutinio no tendrá

facultad para anular acta alguna; pero espresará en la suya las dudas y reclamaciones que se susciten, y las resoluciones que acerca de ellas se acuerden.

Art. 24. Las dudas que ocurran sobre vicios de eleccion no previstas por esta ley, se decidirán con arreglo á la electoral para diputados á Cortes.

Art. 25. En la primera eleccion que se haga despues de la publicacion de esta ley, se renovarán en su totalidad todos los ayuntamientos del reino.

Art. 26. Se derogan las leyes y disposiciones vigentes hasta ahora, no conformes con la presente.

Madrid 26 de noviembre de 1843.--El ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Jacinto Felix Domenech.

Córtes.

CONGRESO.

Sesion del dia 28 de noviembre de 1843.

Abierta á la una y cuarto se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

El Congreso se entera de una comunicacion del Senado, manifestando haber aprobado aquel cuerpo la autorizacion pedida por el gobierno para seguir cobrando las contribuciones hasta el 31 del próximo diciembre.

El Congreso declara haber oido con agrado una comunicacion de la diputacion provincial de Valencia, felicitando á este cuerpo por la declaracion de la mayoría de la Reina.

Pasa á la comision especial una proposicion del señor Cordero, mejorando el contrato de 400 millones habido con D. José Salamanca.

Se concede licencia al señor Medialdea.

Pasando á la orden del dia se aprueban las actas de las segundas elecciones de Cadiz, y se admite como diputado al señor Amblat.

Entra á jurar el señor Alonso, é ingresa en la tercera seccion.

La comision nombrada para examinar si deben continuar en sus cargos militares los señores diputados electos Prim y Cotoner, opina afirmativamente.

El Congreso aprueba este dictámen.

Acto continuo se leen y aprueban sin discusion, los dictámenes de la comision de peticiones.

Llegando al en que se opina que la esposicion del ayuntamiento de Valencia relativa á la traslacion de la facultad de medicina que existia en aquella poblacion, se suscitó un ligero debate entre los señores Alcon, Burriel, Nocedal, Sanchez Silva y Sanchez de la Fuente; el señor Nocedal como de la comision dice que esta modificará su dictámen añadiendo que quede una copia del mismo para que pueda tenerla presente el congreso en tiempo oportuno y con esta adicion se aprueba el dictámen. Se leen y aprueban los restantes dictámenes de la comision.

Entra á jurar el señor Amblat é ingresa en la cuarta seccion.

Se procede á la eleccion de vice-presidente en reemplazo del señor Cantero.

Verificada la votacion dió el resultado siguiente:

Número de votantes 146.

Mitad mas uno 74.

Han obtenido votos, los señores Quinto 77; Madoz (D. Pascual) 67; Sanchez Silva 1; Ceriola 1.

Queda por consiguiente elegido tercer vice-presidente el señor Quinto.

El señor Moyano anuncia una interpelacion y manifiesta que pensando proponer un proyecto de ley sobre el sistema de hacienda, desea saber antes la opinion del señor ministro del ramo.

Se acuerda que el congreso se reunirá en secciones terminada la sesion.

El señor Presidente: No habiendo asuntos pendientes de que ocuparse el congreso, se avisará á domicilio para la sesion inmediata.

Acto continuo levantó la de este dia.

Eran las tres menos cuarto.

Coruña 22 de noviembre.

Ayer salió tambien el Excmo. Sr. Capitan general á las dos de la tarde escoltado por unos cuantos caballos. Va á Vigo á asuntos del servicio. Queda encargado del mando

de esta plaza el mariscal de campo señor Samper.

— Antey noche se ha suicidado con fusil un soldado del regimiento de España. Asegúrase que dió margen á esta desgracia la bárbara crueldad de un cabo, que le apaleó fuertemente porque e te infeliz tuvo la desgracia de perder en accion de guerra segun se dice, una prenda de su vestuario. ¡Hasta cuando los defensores de la patria han de ser tratados como bestias!!!

— Por circular del gefe superior político de Pontevedra se manda proceder á la persecucion y captura de los sujetos siguientes que resultan, ser los promovedores de la insurreccion de Vigo, Don Mariano Fontano, don José Ramon Fernandez, don Ramon Buch, don Pedro Ma tí Molins, don Hermenegillo Gallego hijo, don José Alonso, don Manuel Ricot, Francisco Fernandez Pereira, don Sebastian Martí, don Juan Ventura Perez, don José Collazo, Julian Lamas, don Domingo Collazo y Millos vecino de Teis, don Domingo Rodriguez, José Iglesias, José Ribeiro vecino de Sardoma, don Antonio Ibarrola.

(Centinela.)

La Verdad.

BARCELONA 6 DE DICIEMBRE.

El decreto de 26 del pasado, en que se revalidan todos los empleos gracias, honores y condecoraciones concedidos por el gobierno del ex-Regente hasta el dia 30 de julio, es un documento harto importante para que lo pasemos por alto. Ya la prensa de la corte ha emitido de él un juicio vario segun los principios ó la bandera que cada periódico defiende; y si otra prueba no hubiera de su trascendencia, sería lo grande y muy señalada esa alborozada prisa de los unos en ensalzarlo y el ahinco de los otros en contra-leerlo.

En todo el preámbulo con que lo encabezó el gobierno, asoma el principio de la legalidad en su acepcion mas estricta, y de él como de una base ancha y firmisima intenta echar mano para levantar el edificio de una administracion fuerte, recta y protectora. De la mayoría de la Reina quiere el gobierno al parecer que date la nueva era de legalidad que, exenta de toda transaccion de todo efugio ó acomodo, devuelva la calma y la prosperidad á los pueblos y consolide el Gobierno, y la inteligencia, la fuerza y la voluntad pública de que es símbolo el Trono. Mientras á esta altura se mantienen los ministros, la idea parece grande, bella, digno comienzo de una administracion que acaba de derrotar á esa perpetua resistencia autorizada que en los ayuntamientos encontraron sus predecesoras y hubiera encontrado ella misma; mas cuando al aplicarla marca esplicitamente que sean reconocidos los actos del gobierno del ex-regente y sienta que no puede ponerse en duda la legitimidad de la magistratura de este hasta el dia en que terminó de hecho, esto es, hasta que abandonó la Peninsula, las consecuencias que envuelve se agolpan á la imaginacion, y necesariamente ha de calificarse de injusto, contradictorio, en muchos puntos irrealizable y cuando menos inoportuno.

Él anula el fallo que unánime lanzó la nacion contra el mando de aquel hombre; y sube de punto la injusticia si se atende á que, cuando con tanto escrúpulo bien que con razon fueron revisados los actos de las juntas y reprobado lo que solo en los momentos de peligro pudo pasar desapercibido, se aprueban ahora sin ningun escámen y, si así puede decirse, á ojos cerrados las concesiones del bombardeador de Sevilla, hechas cuando la nacion entera habia acogido con aplauso el decreto que le privaba de sus títulos y honores y le declaraba traidor á la patria. El ejército, que reconoció el gobierno aclamado por todas las provincias, no sin cierto sentimiento de humillacion ha de ver consignado ahora que solo los que siguieron las banderas de Espartero obedieron al gobierno legitimo, y por consiguiente fueron los únicos que obraron como la ley y el deber lo ecsigian.

No es nuestro ánimo discutir la cuestion de legitimidad del ex-regente en aquel espacio de tiempo, sino indicando las contradicciones y dificultades que el decreto de revalidacion trae consigo manifestar cuan inoportunamente se busca la legalidad en una situacion y en una época en que la nacion derribaba con las armas la autoridad entonces existente, y creaba en virtud de su soberanía y por vias revolucionarias un nuevo orden de cosas.

Ya que la magistratura de D. Baldomero Espartero fué legitima hasta el instante de partirse del s elo español, y válidos todos sus actos; qué será de los que ejerció el gobierno provisional que la España se dió á sí misma? La legalidad del uno destruye la del otro; y si son válidos los actos del primero, han de anularse los del segundo, y por consiguiente pierden su validez las Cortes actuales y sus determinaciones, pues unas y otras no son sino consecuencias de la constitucion del gobierno provisional. Los grados, empleos y condecoraciones con que la nacion recompensó á los que sostuvieron su glorioso alzamiento, mal podrán ostentarse al lado de los concedidos por el ex-Regente otorgados por una autoridad legitima y adquiridos en el servicio suyo; sino que por el mismo raciocinio debieran ser de ningun valor. No queremos remontarnos en la aplicacion de estas deducciones á los actos y concesiones de la Regencia de María Cristina que frustró el fatal y titulado pronunciamiento de setiembre.

Mas aun pasando por alto cuantas contradicciones es dable inferir del decreto, opónense á su ejecucion tantas dificultades que fueran bastantes á condenarlo por sí solas. Es ociosa la revalidacion de los cargos que ya otros ocupan en nombre del gobierno contrario á Espartero: el número de los grados hace estremecer á cuantos echan menos en la administracion la economía sabia que ha de garantizar el bienestar á los ciudadanos y el orden al estado: las cruces de Isabel la Católica y de Carlos III deban brillar en el pecho de los que la opinion pública señala como autores de los trastornos que arruinan la España: los milicianos de Madrid, que convirtieron las armas de la patria en instrumento de opresion y de violencia, tambien han de ostentarlas; y pues valen las concesiones y honores hechos á ellos y á sus banteras, ¿porqué no ha de valer la misma organizacion que tenian cuando los ganaron á fuerza de maldades, y la cual se reputa buena y legitima por el mismo hecho de reputar buenos y legitimos aquellos honores? Ciertamente, gran dificultad, si ya no imposibilidad, supone un decreto que ateniéndonos á solas dos personas, da dos condes á la ciudad de Reus y confunde en un solo título al que atacaba y al que defendia.

¿Intentará el gobierno cubrir con el manto de una legalidad tan rigurosa y que tantas contradicciones encierra una medida á cuyo favor neutralize todo presigio y toda influencia extraordinaria en el ejército é introduzca en él gran número de personas que deshagan su homogeneidad? ¿O dió el decreto para compensar el mal efecto que en los llamados progresistas pudo producir la suspension del armamento popular de la corte, y la no menos importante de las juntas parroquiales? A ser esto verdadero, confirmariase la asercion de que el Sr. Olózaga funda su sistema en mantener firmes los partidos y en contraponer mutuamente sus acciones y su fuerza. Nosotros no examinaremos la bondad de ese sistema; pero sentimos gran compasion de los pueblos infelices que esperan quietud, seguridad y alivio pronto, porque bien pudiera ser que la accion contrapuesta de entrambas rucdas diese por resultado la total destruccion de la máquina.

Sea como fuere, ya va apareciendo la imposibilidad de plantear por ahora el decreto que motiva este artículo: la desconfianza se aumenta y con ella los recelos por el porvenir; los comprometidos se alarman; la discordia penetra en el ministerio mismo; los temores de encontrar oposicion en las Cortes, esta almenos es la esplica-

cion mas natural que pueda dársele, deben de inducir al presidente del consejo de ministros á impetrar de S. M. el decreto de disolverlas; y á la hora en que escribimos estas líneas, tal vez corremos riesgo de ver renovada la crisis anterior con empeoramiento de la situacion actual y descrédito y mengua en el extranjero: desgracia grande que los gobernantes prefieran al bienestar de los súbditos el sostenimiento de cuanto halaga su orgullo ó sus combinaciones sistemáticas!

Importantísimo ha sido el correo de Madrid. Un atentado atroz y espantoso por sus consecuencias gravísimas, ha tenido lugar en el alcázar de nuestros Reyes. Un hecho cuya concepcion nos abruma y que de suyo arroja un millon de consideraciones que en estos momentos asaltan nuestra mente, un hecho escandaloso, criminal que ennegrece sombría y triste nuestra época, ha venido á turbar el sosiego y el regocijo y las esperanzas de los infortunados españoles. La inocente Isabel, la candida y tierna Princesa que acaba de ocupar el s ólio de sus mayores, Nuestra Reina querida cuyo reinado celebrabamos aun con alborozo todos los buenos, acaba de ser vilotada de un modo inaudito en su sagrada prerrogativa! Iniquidad inaudita! ¡Crimen atroz! ¿Y quién ha sido el que osado y criminal, ha puesto sus manos impías, en la Real Persona para forzarla á firmar lo que resistiera su voluntad juiciosa, á su consciencia? Quién es el que ha ofrecido ese escandalo al mundo, nuevo y desconocido entre hombres públicos; propio solo de la abyeccion y envilecimiento de aquellas figuras asquerosas y horribles que en las algazaras revolucionarias, en las desenfrenadas bacanales sobresalen y conducen con su ejemplo feroz á las turbas desatentadas y embrutecidas? Quien es se preguntará el pais y preguntará y repetirá con cien ecos la posteridad, el que así abusara de la posicion de una huérfana Real, de una jóven y augusta Reina? Ah! pesa el decirlo, nosotros no podemos pronunciarlo. Un Presidente del Consejo de señores ministros, un secretario de Estado, un ayo que ha sido de una Reina tierna é inocente, un caballero del T oison de Oro, violentar á esa Reina, á esa Señora ultrajar, escarnecer la dignidad del Trono! Ingratitud horrible! ¿A donde vamos á parar que será del Trono! ¿Que será de nuestras insituciones? ¿Que dirá la Europa de nosotros? ¿Que ha hecho el señor Olózaga en su desvanecimiento, en su orgullo desapoderado en su altanería insufrible? Leccion severa que la Providencia ofrece á los hombres de Estado que faltan á la lealtad y á la conciencia.

Hombres amantes del Trono, de las instituciones y del sosiego de este pais ensangrentado y reducido á un triste aniquilamiento por pasiones bastardas, por una ambicion insaciable. Que no olvidemos este tremendo golpe, descargado para hacer trizas la única tabla de salvacion en nuestra deshecha borrasca. Que no olvidemos que tras él vendria la estocada de muerte si no conteniamos el brazo horrible del monstruo amezador que amaga tragarse á la sociedad española.

La prensa unánime de Madrid esceptuando el Eco del Comercio y el Espectador, expresa la indignacion de la Corte por el atentado que absorbe la atencion pública.

Tenemos á la vista cartas de personas de elevado carácter que nos pintan el excelente espíritu del valiente ejército que sordo á las mas infames instigaciones se ha puesto en noble actitud para defender al Trono y las instituciones. Su lealtad y noble decision le han acarreado el odio de los anarquistas que en su ciego despecho le insultan y denuestan, y la osadía de los ayacuchos que pertenecieron á la Milicia de Espartero ha llegado hasta el punto de amenazar de muerte á

cualquier individuo del mismo ejército que por la noche transite por las calles de Madrid.

Han salido emisarios para las Provincias cargados de oro inglés para atizar la revolucion.

Acabamos de hablar con persona muy caracterizada de esta Capital que ha recibido una carta de un distinguido personage en que manifiesta los esfuerzos y tretas de que se valen los afiliados en el plan de que era comienzo el atentado, para desfigurarle siquiera sufra el decoro del Trono.

Sentimos que no nos permitan los límites del periódico insertar las sesiones del Senado y Congreso con motivo del atentado del Sr. Olózaga, así como los Sres, que han sido elegidos para componer las mesas electorales, pero lo haremos mañana.

Religion.

Santo del día.--S. Nicolás de Bari.--Nació en Patara, y fué educado cristianamente por sus ilustres padres. Repartió su haber entre los pobres, y se dedicó a las ciencias con extraordinaria aplicación. Visitó los santos lugares de Jerusalem, y fué consagrado obispo de Mira. Asistió al célebre concilio de Nicea y estuvo adornado con el don de milagros. Murió el día 6 de diciembre de 326. Las cuarenta horas están en la iglesia parroquial de S. Pablo.

Gaceta Urbana.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Por el correo que acaba de llegar y con fecha 1.º del corriente me dirige la superioridad una comunicacion que á la letra dice así:

«Nombrado por S. M. en esta fecha ministro de Estado en propiedad, y notario mayor interino de los reinos, he asistido de oficio á la solemne declaracion de la Reina que aparece en la adjunta copia certificada del acta de la misma, que remito á V. S. de real orden.-- Al propio tiempo me manda S. M. prevenga á V. S., por no hallarse provisto de ministerio de la Governacion hasta el momento, que dé toda la publicidad posible á tan importante documento; y que por cuantos medios sugiera á V. S. su celo procure conservar el orden público y contener á todo trance las autoridades constitucionales del gobierno de la Reina que V. S. representa en su provincia, y en la inteligencia de que los conserjeros responsables de la Corona sabrán hacer que el Trono y la ley fundamental del Estado, á que todos debemos obediencia, sean escrupulosamente respetados y obedecidos y exigirán la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios públicos que bajo cualquiera pretexto dejen de cumplir con tan sagrada obligacion.»

DOCUMENTO QUE SE CITA.

Don Luis Gonzalez Bravo, ministro de Estado y notario mayor interino de los reinos;

Certifico y doy fe: Que habiendo sido citado de orden de S. M. la Reina N. S. para presentarme en este dia en la real camara, y admitido en ella ante la real persona á las once y media de la mañana, se presentaron conmigo citadas tambien de orden de la Reina las personas siguientes: D. Mauricio Carlos de Onís, Presidente del senado; el duque de Ribas y el conde de Ezpeleta vice-presidentes del mismo cuerpo colegislador; don Salvador Calvet, don Miguel Gollanguer, el marqués de Peñalorida y el marqués de San Felices Secretarios del senado; don Pedro José Pidal, presidente del congreso de diputados; don Andrés Arcon, don Manuel Masarredo y don Javier de Quinto, vice-presidentes del mismo; don Mariano Roca de Togores, don Cándido Manuel de Nocedal, don Agustin Salido y don José Posada secretarios del mismo don Ramon Maria de Lleupart, presidente del supremo tribunal de justicia, don Francisco Ferraz, presidente del tribunal supremo de guerra y marina, el duque de Frias presidente de la junta consultiva del ministerio de Estado, el duque de Castroterreño decano de la diputacion de la grandeza de España y presidente de la junta consultiva de guerra, don Francisco Serrano Dominguez teniente general de los ejércitos nacionales, don Ramon Maria Narvaez, capitán general del primer distrito militar, don José Maria Nocedal, decano de la diputacion de esta provincia, don Manuel Larraiz alcalde 1.º constitucional de Madrid, el duque de Hija sumiller de Corps, el conde de Santa Coloma mayordomo de S. M., el marqués de Malpica su caballero mayor, el marqués de San Adrian gentil hombre de Cámara de guardia, el duque de Zaragoza gefe coman-

dante de guardias de alabarderos, el marqués de Palafoxes mayordomo de semana de guardia, don Domingo Dulce, gentil hombre con entrada de guardia, la marquesa de Santa Cruz camarera mayor de S. M. don Juan José Bonal y Orbe patriarca de las Indias y don Felix Luis de Quintana secretario de S. M. con ejercicio de decretos y cauciller del ministerio de Gracia y Justicia.

A presencia de mí el infrascrito notario mayor interino de los reinos y de todas las personas arriba nombradas, hizo S. M. la solemne declaracion que á la letra sigue:

«En la noche del 28 del mes pasado se me presentó Olózaga y me propuso firmase el decreto de disolucion de Cortes. Yo respondí que no queria firmarlo, teniendo para ello, entre otras razones, la de que estas cortes me habian declarado mayor de edad. Insistió Olózaga: yo me resistí de nuevo á firmar el citado decreto, me levanté dirigiéndome á la puerta que está á la izquierda de mi mesa de despacho: Olózaga se interpuso y echó el cerrojo á esta puerta: me dirigí á la que está enfrente, y tambien Olózaga se interpuso y echó el cerrojo de esta puerta. Me agarró del vestido y me obligó á sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme á rubricar. En seguida Olózaga se fué, y yo me retiré á mi aposento.» Hecha esta lectura por mí el infrascrito de la precedente manifestacion, S. M. se dignó añadir lo siguiente. «Antes de marcharse Olózaga me preguntó si le daba mi palabra de no decir á nadie lo ocurrido; y yo le respondí que no se lo prometia.»

Acto continuo invitó S. M. á que entrasen en su despacho todos los presentes, y examinasen el lugar en que sucedió lo que acababa de referirles; así se hizo en efecto entrando todos en el real gabinete.

En seguida puse la declaracion en las reales manos de S. M. quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de los mencionados testigos despues de haber yo preguntado á los presentes si se habian enterado de su contenido; y habiendo respondido todos que sí estaban enterados: con lo cual se dió por finalizado aquel acto, mandando S. M. que se retirasen los presentes y que se depositase su real declaracion en la secretaría de mi cargo, donde quede archivada. Y para que en todo tiempo conste y produzca los efectos á que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid á 1.º de diciembre de 1843.--Luis Gonzalez Bravo.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Vuestra sensatez, cordura, respeto que habeis profesado siempre á nuestros reyes y especialmente el juramento que acabais de prestar de fidelidad á S. M. doña Isabel II reina constitucional de las Españas, declarada mayor de edad por las Cortes del Reino, me hacen esperar que miraréis con horror el atentado que se ha cometido en la noche del 28 del mes proximo pasado en el despacho de S. M., y no dudo que sabreis despreciar las sugestiones que tal vez los enemigos de la pública tranquilidad se propusieran poner en juego para sorprenderos y aprovechar este acontecimiento para promover nuevos desórdenes. Los habitantes de esta provincia han sido siempre leales; y prodigos de su sangre fueron en todas épocas para sostener el trono y la libertad: el de nuestra augusta Reina está basado sobre la constitucion de 1837. Unámonos á su alrededor y sean nuestros pechos fuerte broquel contra el que se emboten los tiros de los enemigos de la Reina y de las instituciones vigentes.

Confiad en vuestras autoridades, ellas velan por vuestra seguridad, y de acuerdo con las mismas y los cuerpos populares he adoptado las medidas oportunas para que no se turbe por un solo momento la tranquilidad y la paz de que felizmente gozamos.-- Barcelona 5 de diciembre de 1843.-- Joaquin Macsimiliano Gibert.

Parte mercantil.

Embarcaciones entradas en este puerto en el dia de ayer.

De Valencia en 5 dias el laud Numa de 29 toneladas su patron Simon Maiquez, con 150 sacos arroz, 100 de harina, 200 carneros y 21 balas anís.

De Alicante en 6 dias el laud san José de 34 toneladas su patron Alberto Linares, con 1600 fanegas de trigo.

De Cartagena y Tarragona, en 11 dias el místico Carmen, de 40 toneladas su patron José Bayona, con 2000 fanegas cebada.

De Mallorca, en 2 dias la polaca Anstriaica Simon, de 311 toneladas su capitán Juan Alberto Cosulich, con 540 arrobas de tablonés.

De Palamós, en 9 horas el vapor de guerra Español Península, con 31 plazas su comandante el capitán de fragata don Juan Lazaga.

De Palma en 18 ho as el vapor mallorquin de 400 toneladas su capitán don Gabriel Medinas, con 40 pacas algodón, 95 cerdos, 300 cajones de cores y aceite, 54 quintales de cueros, 12 id. cochiniilla, 8 id. de lana, 3 zurrónes añil, 18 zaleas, 260 mantas de lana, 184 sacos almendron la correspondencia y 64 pasacros.

De Mallorca en 2 dias la orbeta Semproniana, de 208 toneladas su capitán don Jaime Llibre y Sala, con 250 docenas de tablonés 12 baulés de libros.

Ademas 3 buques de la costa de este principado con vino y efectos.

Despachadas

El laud san Antonio su patron José Barba, para Tanger con lastre.

Id. Providencia, su patron Francisco Carbonell, para Alcedia, con sardina, vidriado y lastre.

Id. Merced, su patron Vicente Obiol, para Vinaroz con lastre.

Id. In. sad Francisco, su patron Bautista Gerada, para Vinaroz, con lastre.

Id. Carlota, su patron José Cubeils, para Valencia con lastre y otros géneros.

Id. Estevan, su patron José Boncany, para Valencia con lastre.

Id. Carmen, su patron Antonio Cola, para Valencia, con lastre.

El místico Emilio, su patron Pedro Maristany, para Santander con vino y aguardiente.

Id. Estevan, su patron Juan Casalls, para la Coruña, con lastre arroz, aguardiente y géneros.

La bombardera Carmen, su patron José Vaello, para Villajoyosa, con lastre, anchovas y géneros.

La polaca Bulbasa, su capitán don Narciso Tauler, para Almeria con carbón de piedra.

El laud santa Cristo, su patron Diego Paris, para Denia, con azucar y efectos.

Id. Misericordia, su patron José Gomez, para Cartagena, con géneros y lastre.

Ademas 8 buques para la costa de este principado con lastre y efectos.

Idem de anteayer.

El laud Primero su patron Tomas Andreu para Valencia en lastre.

Id. Artemisa, su patron Salvador Trullenque para Valencia con lastre.

Id. Carmen su patron Juan Marqués, Soller con lastre. La goleta inglesa activa capitán John Moore Tarragona con lastre.

Id. Danesa Ana Caslota, su capitán Henrichvan Baun, Cadiz con lastre.

El místico Leon, su patron Silvestre Estape, Coruña con lastre cañamo obrado, arroz y pipas vacías.

El laud san Antonio, su patron Juan Maristany, Málaga con farderia.

El místico san Juan, su patron Mateo Beltran, Santander con aguardiente y lastre.

La polaca goleta francesa, la joven Evalina su capitán Pedro Rozouls Ozan, harina y efectos.

El vapor francés Fenicio, su capitán Mr. Alegre, para Cadiz, con laneria y efectos.

La polaca Marieta, su capitán José Dobres Vego, con lastre. El laud san José, su patron Antonio Lloret Aguilas, con lastre.

Ademas 23 buques para la costa de este principado con cebada, harina y efectos.

Avisos.



Sobre el 15 de este mes saldrá de este puerto para los de Malta, Trieste y Mesina el bergantin-polaca austriaco «Buena Madra» del porte de 301 toneladas, capitán don Francisco Vianello, y admite cargo y pasajeros. Se despacha en el consulado de su nacion, calle ancha nº 65.

CONSULADO DE FRANCIA.

El bergantin goleta francés, denominado «la Jeune Evelina» hallándose pronto para hacerse á la vela con destino á Oran, y con cargamento de varios géneros, el capitán Razouls necesita para satisfacer el pago de las reparaciones de dicho buque en este puerto, se adelantante una suma de mil trescientos duros, mas ó menos, sobre una contrata de gruesa ventura marítima, cuyas ofertas se admitirán en este Consulado, en pliegos cerrados, los cuales serán abiertos, el miércoles, seis de los corrientes, en el punto de las doce del día, por el cauciller de dicho Consulado, en la Cancillería, á presencia, si puede ser, de los respectivos interesados.

Será preferida la oferta mas ventajosa al Capitán, y en caso de igualdad entre algunas, se repartirá la contrata. Barcelona 3 de diciembre de 1843. -- Ferd. Lessps.

Espectáculos.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera en 3 actos titulada: La Marescialla di Ancre. A las 6 y media.

LICEO.

Se pondrá en escena el drama en 6 cuadros titulada: Margarita de Borgoña. A las 6 y media.

TEATRO NUEVO.

Se volverá á poner en escena la comedia en 3 actos titulada: Coquetismo y presuncion. Baile, dando fin con un divertido sainete. A las 6 y media.

El propietario y E. R. = P. Cazes.

BARCELONA. -- Imp. de LA VERDAD.